-ive v OPUNTO DE SUSCRICION, ase eb faishe

Aublieidad. Segovia 16 de Marzo de 1819.-Vicente Carcia En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admi- xol ten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe politicado co, toda clase de Anuncios y Comunicados, á precios convencionales.



moldes para la fabriencion de bugias esteuricas, y de confor Publicase los Lúnes, Miércoles y Viernes.

para el indicado objeto, satisfaciendo, iper unicordirecho. Las reclamaciones se dirigirán francas de de Hacienda, lo digo a singquara su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid à

Lo que se inserta en el Boleim oficial de esta

# Marzo de 1819 - El Subspereiario, Manuel de Sierra. - Sr. Dipúblico, y avisar el recibo á esta Direccion

#### Clase de recirados de la provincia de Segovia. ARTICULO DE OFICIO. Habiendo recibido una mensualidad para la clase, aplicada á

existentes, y el segundo para los herederos de los fallecidos; lo odneimicones à GOBIERNO POLITICO m roq coinumes

de los interesados. Debiendo entregarse las fees de existencia del primer trimestre, se hallaren en mi poder para el 10 del préximo Abril,

La Reina Nuestra Señora (Q. p. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Arrendantionio de pastos.

DIRECCION DE GOBIERNO de intrabnette ne trælecciones municipales.

hesa de Tovilla, sita en el término iurisdicional de Tudela de Duèro, provincia de Vallamin, que perteneció al cabildo Ca-

Se piden con urgencia noticias para rectificar el censo de poblacion que ha de servir para las operaciones del nombramiento de Concejales.

Abril próximo, acuda à tratar con D. Norberto Sanz, vecino de Por el artículo 1.º del reglamento aprobado por la Reina (Q. D. G.) en 16 de Setiembre de 1845, para la ejecucion de la ley de 8 de Enero del mismo año, sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, se manda á los Gefes políticos que en los meses de Abril y Mayo del año en que corresponda hacer eleccion general de aquellas corporaciones, rectifiquen la estadística del vecindario de los pueblos de sus respectivas provincias: para que á su debido tiempo se ejecute la que corresponde á esta que S. M. se dignó poner al cargo mio, se hace indispensable que todos sus Ayuntamientos me remitan por medio de los Alcaldes, inmediatamente y antes del dia 8 del Abril próximo venidero, un estado de los vecinos y almas que existan en el término de cada demarcacion municipal.

El censo de poblacion que actualmente rije es el formado en el año de 1848; pues muchos de los estractos de los padrones generales de vecindario elevados à este Gobierno político en consecuencia de mi circular de 7 de Diciembre último, publicada en el Boletin de 8 del propio mes y año, ofrecen tan notables omisiones que hay alguno en donde en el transcurso de pocos meses se dan trescientas almas de menos, sin justificar los motivos que prepararon tan notable reduccion. Tamaños defectos son los que ahora conviene subsanar, á cuyo propósito los resúmenes de poblacion han de remitírseme por el primer correo; y si este conducto no alcanzare à cumplir lo que se previene antes del 8 de Abril inmediato segun va prefijado, se me enviarán por propio volante, sujetándose en un todo al modelo que á continuacion se ance ambucch de cairado de todas clases, y construccistrasani.

En aquellos pueblos en donde ocurra alguna disminucion en el número de almas, manifestarán los Ayuntamientos las causas que las han originado por medio de notas estampadas en dichos resúmenes, los que han de venir suscritos por todos los Concejales.

. Advierto nuevamente para mayor claridad que el censo que se va á rectificar es el de 1848 inserto en el Boletin número 25 del mismo año, aunque alli solo se indica el número de almas y ahora se hace estensivo al de vecinos.

En este Gobierno político se elaborarán las rectificaciones

su publicidad. Segovia 16 de Marzo de 1819. E. Vicente Carcia con presencia de las noticias que hoy se piden, y de los demas antecedentes que sobre el particular obran en sus archivos.

Cada Ayuntamiento ha de remitirme dos estados de poblacion de los que llevo referidos dentro del correspondiente oficio, y todo bajo un sobre, segun varias veces lo tengo encargado verbalmente y por escrito, con especialidad en el Boletin numero 10 del año que rije. Segovia 16 de Marzo de 1849.-El Gefe superior político, Eugenio Reguera.-Por acuerdo de S. S., Joaquin Badué y Moragas, Secretario asioch el circle in 11 le 109. reccion general, de Real orden, lo que sigue. La Reina se ha

## enterado del expediente instruido a instancia da D. José Vidal-iolica, Tabri.ALVODESEGOVIA (ALDRIVOR Selicitando se fijen los derechos que a su introduccion deberá satisfa-

cer el nitrato de sosa, no comprendido en el arancel vigente. -Partido judicial de Na gong of non habita tolas Ayuntamiento de N.

Les controls go the servido resolver; and clarify and the south

su importacion en el reino pague sobre el valor de setenta reales Estado de los vecinos y almas que hoy dia tiene el territorio de este Ayuntamiento, formado con arreglo á lo que previenen las or ordenes vigentes sobre la redaccion de los padrones generales de - vecindario y la del Sr. Gefe político de esta provincia, fecha ob 16 del corriente, Boletin num: 34. breug soit se insinuoger Marzo de 1849. - El Subsecretario, Manuel de Sierra. - Sr. Direc-

-eib esobnaivris and	ns y Arabeeles <b>.zaruo</b> y demas fines opertu	Man Número b la	Tendden 101
-1100 STOC BESONVOTE	riff else t odioer le r	To Describe the	Addo Testinists
D. Andres de	in lainte missiad le m	51 10 avii 52 5	100 Cm
ας. ας	16 de Marzo de 18	and the	Continua
wc. wc	Til Loreninali — doiat Cataliaini	sedi <b>s</b> kalim	el ac per
TOTAL	··· <u>····</u>	As Note:	<b>3</b> )

Almas que tenia este Ayuntamiento, en el censo del 

Igual (o diferencia de mas o de menos), segun sea.... are commissos, fabricantes de aguardientes en Jerez de la Tron-

Son tantos vecinos y tantas almas, (estas cantidades han de espresarse aqui en letra, pues los guarismos solo se emplearán

Tiene hoy esta demarcacion municipal las mismas almas que las consignadas en el censo de 184 (lo mismo se dirá en el caso de que resulten almas demas; pero si las hubiese de menos se alegarán las causas que hayan influido en la disminucion); y para los efectos que S. S. se ha servido disponer firmamos la presente, por duplicado, de cuya exactitud respondemos bajo nuestra respensabilidad.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA. su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muches anes, Madrid 5 de Marzo de 1849.—El Subsecre-

-las prensas para moler aceitas fina taaquinas para elaborar y

esta clase, por la importancia de los articulos á que se destinan,

mejorar la fabricacion de aguardiente. De Real deden, comu-

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 10 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue.-En vista del resultado que

Lunes 19 de 14240 de 1849. UN REAL PLIEGO.

ofrece el expediente instruido á instancia de D. Cárlos Torrens y Miralda, sobre admision á comercio de los etreindelles y platos moldes para la fabricacion de bugías esteáricas, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido mandar; que se permita en el reino la entrada de los etreindelles ó apretadores de crin y la de los platos moldes de estaño para el indicado objeto, satisfaciendo, por único derecho, el 15 por ciento sobre el valor de ocho reales libra los primeros, y de cinco los segundos. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1849.-El Subsecretario, Manuel de Sierra.-Sr. Director general de Aduanas.-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fincs oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Segovia 16 de Marzo de 1849. -- Vicente García Gonzalez. De veneticias que hoy se milene y de las senciones que

cion de los que llevo referidas dentro del correspondiente oficio,

y todo bajo un sobre, segun varias vacos lo tengo encorgado ver-

Se permite la inserción. Reguera. o ordes sup estasbassias -nidos su sobstes con continues en al cinetativa abab

belineate y por escrite, con especialidad en el Boletín numero 10 La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 10 del actual lo siguiente: non reffertamente de l'actual lo siguiente: non reffertament de l'actual lo siguiente de l'actual l'actual lo siguiente de l'actual l'actu

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue.-La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. José Vidal y Rivas, fabricante de productos químicos en Barcelona, solicitando se fijen los derechos que á su introduccion deberá satisfacer el nitrato de sosa, no comprendido en el arancel vigente. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver; que el nitrato de sosa á su importacion en el reino pague sobre el valor de setenta reales quintal, y por único derecho, el diez por ciento cuando venga en bandera nacional, con el aumento de un tercio mas cuando sea. en extrangera. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1849.-El Subsecretario, Manuel de Sierra.-Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Segovia 16. de Marzo de 1849.-Vicente García

Gonzalez.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice en 12

del actual lo siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue.-La Reina se ha entérado del expediente instruido à instancia de los Sres. Azpitarte hermanos, fabricantes de aguardientes en Jerez de la Frontera, solicitando que á la maquinaria introducida por la Aduana de Cadiz, destinada al mejoramiento de aquella industria, solo se le exijan los derechos que marca la Réal orden de 7 de Julio de 1845, para la de hilar, tejer y estampar. En su vista, con presencia de lo expuesto acerca del asunto por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de conformidad con el parecer emitido por esa Direccion general, S. M. se ha servido mandar; que las máquinas destinadas á la industria, que sirvan para elaborar productos agrícolas de nuestro pais satisfagan, á semejanza de las de hilar y tejer, el uno y tres por ciento sobre avalúo, segun la bandera conductora; comprendiéndose en esta clase, por la importancia de los artículos á que se destinan, las prensas para moler aceituna y las máquinas para elaborar y mejorar la fabricacion de aguardiente. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1849.-El Subsecretario, Manuel de Sierra.-Sr. Director general de Aduanas eral de Aduanas y Aranceles me dice en 10

y Aranceles.-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, para inteligencia del público y avisar el recibo á esta Direccion general.

Active.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Segovia 16 de Marzo de 1819.—Vicente García En su Reduccion, calte-Ruar, núm. 42, donde se admi- .xelaxnoD

co, toda clase de Anuncios y Comunicados, á precios con-

Se per mite la insercion. Reguera. ivorg . noiorozni uz craq noi

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Clase de retirados de la provincia de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO. Habiendo recibido una mensualidad para la clase, aplicada á los meses de Setiembre y Agosto últimos, el primero para los existentes, y el segundo para los herederos de los fallecidos; lo comunico por medio del Boletin para que llegue á conocimiento de los interesados.

Debiendo entregarse las fées de existencia del primer trimestre, se hallarán en mi poder para el 10 del próximo Abril, con la fecha del último del presente. Segovia 17 de Marzo de 1849.-El capitan ayudante, Antonio Rexach.

Se permite la insercion. El no namelaco , silemal isoll

Arrendamiento de-pastos.

su importante salud

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos de la Dehesa de Tovilla, sita en el término jurisdicional de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, que perteneció al cabildo Catedral de dicha ciudad, hoy del Excmo. Sr. Conde del Montijo y de Miranda, cuyo aprovechamiento actual concluye en fin de Abril próximo, acuda á tratar con D. Norberto Sanz, vecino de la villa de Mojados en la misma provincia, Administrador de S. E. quien manifestará las condiciones para el arriendo, y admitirá las proposiciones que se hagan antes del dia 15 de Mayo siguiente en que se adjudicará en remate en la misma villa al postor mas ventajoso, advirtiéndose que será preferido el ganado lanar y que se la gradúa susceptible de mantener en la invernada y algun tiempo del verano de 1500 á 2000 cabezas.

Permitese la insercion. Economica de sus sobol sup oldes

Julian Lopez ha establecido su taller de carretería en la plaza de S. Nicolás, en esta ciudad; las personas que gusten encargarle obra de dicho oficio, hallarán la mayor solidez en ella, y economia en el precio, ono y com o que que le a el miletell. le

prepararon tan notable reduccion. Tamaños defectos son los que

abora convience subsauar, a turn proposito los resumenes de no-

Alcoldes, inmediatamente y antes del dia 8 del Abril próximo

venidero, un estado de lo: vecinos y amas que existan en el ter-

demande cada demarcacion municipal.

esesce permiteda insercione na abnob na oppgla vad sup sancia se dan trescientes almes de menos, sin justificar los motivos que

blacion han de remitirscane, por el primer correo; y si este conob Pedro Navarro, fabricante de curtidos, ha establecido en la calle Real, esquina à la Administracion de correos, un abundante almacen de calzado de todas clases, y construccion moderna, á precios muy arreglados, bajo la direccion de uno de los maestros mas acreditados en esta ciudad; advirtiendo que todo pedido que se haga para particulares de esta provincia, se volvera a recibir hasta quedar gustosos, sin el menor recargo.

dol taismo año, aunque alli solo se indica el número de almas y

THE PERSON AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PERSON AND THE

Se permite la insercion ent 8181 ob le se rechifoer à av 68